BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 6 DE ABRIL DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVI - N° 66
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 353 - Letra:D.....Pag. 1

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 86.....Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 649.....Pag. 2
Resolución N° 650.....Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 353 - Letra:D

Córdoba, 31 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-065582/2022 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 0053/2025 y su rectificatoria Resolución N° 0408/2025 emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se otorga autorización de funcionamiento para la carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 3.024 horas reloj, cuyo contenido obra como Anexo I del mencionado instrumento legal, que otorga el título de "Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO "SAN IGNACIO" -Nivel Secundario, Modalidad Jóvenes y Adultos- de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2024 y 2025.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2025/00001865, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 27 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0053/2025 y su rectificatoria Resolución N° 0408/2025 junto a su Anexo I, emanadas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta por setenta y un (71) fojas forman parte de la presente Resolución, por la que se otorga autorización de funcionamiento para la carrera "Educación Secundaria con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 3.024 horas reloj, que otorga el título de "Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO "SAN IGNACIO" -Nivel Secundario, Modalidad Jóvenes y Adultos- de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2024 y 2025.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 86

Córdoba, 1 de abril de 2026.

VISTO: el Expediente Digital N° 0416-004133/2026

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Digital N° 2026/RSIHG-00000257 la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera propicia se apruebe la Reglamentación del "PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO" conforme las previsiones del artículo 32 de la Ley N° 11.015 modificado por el artículo 6 de la Ley N° 11.089.

Que la citada normativa faculta a esta cartera ministerial en su calidad de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que se requieran para su implementación.

Que en el marco del referido programa este Ministerio podrá "…realizar

transferencias, otorgar subsidios, aprobar el otorgamiento de préstamos a municipios, comunas y cooperativas -con la autorización previa del Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 11.089 modificatoria del Código Tributario Provincial, así como autorizar o adjudicar contrataciones de bienes, servicios u obras. Todo ello con el objeto de dotar de infraestructura básica y fomentar el desarrollo de redes domiciliarias de agua potable y de recolección de efluentes cloacales en todo el territorio de la Provincia de Córdoba…".

Que la norma aludida establece que se articulará y coordinará con el Ministerio de Cooperativas y Mutuales la planificación, jerarquización y priorización de la infraestructura a ejecutarse, pudiendo a tal fin suscribirse los Convenios pertinentes.

Asimismo, dispone que "…A los fines del perfeccionamiento de cada trámite, será menester la intervención del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en razón y en orden a sus competencias…".

Que si bien oportunamente el Ministerio de Economía y Gestión Pública dictó la Resolución N° 2025/MEyGP-00000126 por la cual, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 32 de la Ley N° 11.015, reglamentó la implementación del referido programa, resulta necesario en esta instancia el dictado de una nueva reglamentación del citado artículo que se ajuste a las modificaciones introducidas por el artículo 6 de la Ley N° 11.089.

Que a tal fin, el Sr. Secretario de Infraestructura Hídrica y Gasífera eleva proyecto de Reglamentación del Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento, el cual contempla: financiamientos, beneficiarios, objeto, intervención de las diferentes carteras ministeriales, requisitos para el otorgamiento de préstamos, desembolsos, modalidad de financiamiento, financiamiento del programa, nuevos financiamientos y contrataciones de bienes, servicios o adjudicación de obras por la Provincia.

Por ello, normas citadas, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por Ley Provincial N° 10.956 y modificatorios y lo dictaminado digitalmente por la Dirección de Jurisdicción bajo el Nº 2026/DMISP-00000101;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la nueva reglamentación del artículo 32 de la Ley N° 11.015 modificado por el artículo 6 de la Ley N° 11.089 "PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO", la que como Anexo Único, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, pase a la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera a sus efectos y archívese.

FDO.: LOPEZ, FABIÁN - MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 649

Córdoba, 31 de marzo de 2026.

VISTO: El Expediente Digital N° 0425-637344/2026 del Registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones luce solicitud de la Sra. Directora General de Regulación Sanitaria, propiciando la prórroga del plazo contemplado en el Punto 1.1 de las Pautas del "Plan de Adecuación de Establecimientos Asistenciales" incorporado como Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1230/2025, que fuera ya prorrogado por Resolución Ministerial N° 2198/2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, ello atento a la necesidad de contar con un plazo adicional que permita a todo establecimiento o servicio, completar las acciones y adecuaciones requeridas por la Normativa vigente, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Que en el citado punto 1.1 de las Pautas del Plan de Adecuación (Anexo I Res. 1230/2025) se estableció que "El establecimiento o servicio deberá ejercer su voluntad de ingresar en el Plan de Adecuación de Establecimientos Asistenciales mediante la presentación del formulario digital que, a tal fin, será dispuesto en la Plataforma Informática Ciudadano Digital dentro de los 60 días hábiles a partir del 11/08/2025."; el cual fue prorrogado hasta el 31/03/2026 mediante Resolución N° 2025/00002198.

Que, atento lo expuesto y en pos de continuar los lineamientos de gestión actuales de descentralización en materia de salud, es menester prorrogar desde su vencimiento el plazo dispuesto en el punto 1.1 de las Pautas del Plan de Adecuación del Anexo I a la Resolución Ministerial N° 1230/2025, que fuere ampliado por Resolución N° 2025/00002198, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Que conforme el artículo 23 del Decreto 2206/2023 ratificado por Ley 10.956 -de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo-, la Ley 6.222 -de Ejercicio de las Profesiones y Actividades relacionadas con la salud-, y su Decreto Reglamentario N° 33/2008, es el Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación, la cartera que debe dictar los instrumentos complementarios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios que fuere menester.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 2026/0001-00000693 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°- PRORRÓGASE hasta el día 31 de diciembre de 2026, el plazo dispuesto en el punto 1.1 de las Pautas del "Plan de Adecuación de Establecimientos Asistenciales" obrante en Anexo I a la Resolución N° 1230/2025.

2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD.

Resolución N° 650

Córdoba, 31 de marzo de 2026.

VISTO: las actuaciones obrantes en Expediente Digital N° 0425-637162/2026 relacionadas a la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, la Ley N° 27.553 de Recetas Electrónicas o Digitales, el Decreto N° 98/2023, el Decreto N° 345/24, la Resolución N° 1.959/2024, la Resolución N°5744/2024 – ambas del Ministerio de Salud de la Nación – la Ley Provincial N°10.618 conjuntamente con su plexo normativo reglamentario, Resoluciones Ministeriales N° 2273/2024, N° 1119/2025 y N° 2701/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 2273/2024 de este Ministerio de Salud se dispuso la implementación obligatoria de la receta electrónica o digital en todos los efectores de salud de la Provincia de Córdoba a partir del 1 de enero de 2025, previéndose en su apartado 3° un Plan de Contingencia de 180 días para la adecuación progresiva del sistema; mientras que por sus similares N° 1119/2025 y N° 2701/2025 se dispuso prorrogar por un período de ciento ochenta (180) días a partir del 01 de julio de 2025, y por un período de noventa (90) días, a partir del 1 de enero de 2026, respectivamente, el Plan de Contingencias aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.

Que dicho Plan de Contingencia habilita el uso de la receta en formato papel como modalidad complementaria, mientras se avanza en la integración de los efectores al nuevo sistema y se consolidan los desarrollos tecnológicos requeridos.

Que, a la fecha, acorde a lo informado por el Señor Secretario de Salud y Gestión Territorial de esta Jurisdicción Ministerial, atento que en virtud de que múltiples instituciones de Salud aún no han finalizado la adecuación de sus sistemas, manifiesta necesaria una prórroga de 90 días para la implementación obligatoria de la Receta Digital Electrónica (RDE), en virtud de las dificultades técnicas, logísticas y operativas que enfrentan actualmente algunos actores del sector privado. Expresa que la Receta Digital Electrónica representa un avance significativo en la modernización del sistema de salud, sin embargo, tras un diagnóstico interno se ha identificado que muchas instituciones aún no cuentan con: 1. Infraestructura tecnológica adecuada (sistemas interoperables, certificación digital, conectividad). 2. Capacitación completa del personal médico y administrativo. 3. Interacción con los sistemas de todas las obras sociales prestatarias. Estos desafíos podrían generar disrupciones en la atención a pacientes y riesgos de incumplimiento involuntario, por lo que solicita extender el plazo actual en 90 días calendario hasta el 30 de junio de 2026, permitiendo una transición ordenada y cumplimentando con la Ley Nacional de Receta Electrónica N° 27.553, Decreto 345/2024 y requerimientos expresados en el Anexo 1 del Decreto 63/2024.

Que, las presentes actuaciones cuentan con el Visto Bueno del Señor Subsecretario de Asuntos Legales para prorrogar el plazo del Plan de Contingencia previsto en el Apartado 3° de la Resolución N° 2273/2024, por un período de noventa (90) días, a fin de continuar garantizando la continuidad y calidad de la atención en el Sistema de Salud Provincial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y el artículo 59 de la Constitución Provincial, y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- PRORRÓGASE hasta el 30 de junio de 2026, el Plan de Contingencias aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.

2°.-ESTABLÉCESE que, durante el período de prórroga aprobado en el apartado precedente, continuará permitiéndose el uso de receta en formato papel como modalidad complementaria, sin perjuicio de la obligatoriedad de los efectores de salud de continuar con los procesos de adecuación a la receta electrónica o digital.

3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria a continuar con el monitoreo de los avances técnicos y operativos necesarios para la plena implementación de la receta electrónica y a dictar las disposiciones complementarias que resulten pertinentes.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba